MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 858 /

TEMUCO ,
06 MAR 2020

VISTOS:

1. Los Oficios N° 72 del 06.02.2020 y N° 237 del 21.02.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ordenanza de Derechos Municipales Nº002 de 1993 vigente a la fecha.
4. La Ordenanza Nº 001 del 29.11.96, sobre determinación de costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Las solicitudes de exención, realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.
2. La información de los montos de los Giros a descargar, por parte de la Unidad de Cobranza Administrativa, del Departamento de Rentas y Patentes.
3. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. Exímase por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, del cobro del derecho de aseo domiciliario a 581 (quinientos ochenta y uno) giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficios N° 72 del 06.02.2020 y N° 237 del 21.02.2020.
2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguense las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de 581 (quinientos ochenta y uno) giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales debidamente suscritos por el Jefe de la Unidad de Rentas Municipales del Departamento de Rentas Municipales, forman parte del presente documento, por un total de $27.534.762.- (Veinte y siete millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos).
3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que se originen por la aplicación de este decreto.
4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

RSR/HAA/HNA
c.c Of. De Partes
Tesorería municipal
Rentas y Patentes
Dirección de Desarrollo Comunitario

1995438